

050075-000029-25

9099

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE DERECHO Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

En Montevideo el 8 de diciembre de 2025 comparecen **POR UNA PARTE** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO** (en adelante, la FDER), representada por el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio No. 1824; y **POR OTRA PARTE** la **JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO** (en adelante, JDM), representada en este acto por el Edil Gonzalo Sánchez, en carácter de Presidente y por el Escribano Fernando Pereira, en carácter de Secretario General, constituyendo domicilio en 25 de Mayo No. 629, de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico:


Gonzalo Sánchez
Presidente

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- a) Que la Junta Departamental de Montevideo, conforme la normativa constitucional, es el Órgano Legislativo y de Contralor del Gobierno Departamental de Montevideo.
- b) Que la UDELAR, por su parte, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica, le compete la enseñanza superior en todos los planos: docencia, asistencia, investigación y extensión, así mismo, de su artículo 2 se desprende que tiene el deber de acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático- republicana de gobierno.


Escribano Fernando Pereira
Secretario General

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

Serán objeto del presente convenio:

- 
- 1) Habilitar la realización de prácticas curriculares remuneradas de los estudiantes de toda la oferta curricular que ofrece la FDER en Junta Departamental de Montevideo.
 - 2) Promover la realización de prácticas preprofesionales en la Junta Departamental de Montevideo que tengan por objetivo la culminación de estudios de grado conforme a las normas de las licenciaturas ofrecidas por la FDER;
 - 3) Proponer temas a ser abordados mediante colaboración académica a fin de organizar actividades que en general promuevan la actualización, profundización, discusión, y difusión en el medio de los temas inherentes al estudio de la FDER y la Junta Departamental de Montevideo y sus respectivas Unidades Ejecutoras.
- 

CLÁUSULA TERCERA – ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan llevar a cabo un plan de cooperación promoviendo el intercambio técnico, y fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas de interés mutuo.

- a) Docencia y Capacitación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b) Organización de un sistema de prácticas educativas y pasantías (remuneradas o no remuneradas) por el cual los estudiantes de carreras de grado de la Facultad de Derecho- UDELAR puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias de la Junta Departamental de Montevideo.
- c) Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e) Intercambio recíproco de información permitida, sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.


Gonzalo Sánchez
Presidente

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDADES DE PASANTÍAS

La Junta Departamental de Montevideo solicitará a la Facultad de Derecho la realización de un llamado a aspirantes, detallando los requisitos que habrán de cumplir los postulantes, las funciones a desarrollar, y la carga horaria a observar, así como todos aquellos elementos que se deseen establecer en cada caso concreto.

Ante tal requerimiento, la Facultad de Derecho realizará un llamado a aspirantes entre estudiantes de sus carreras, que cumplan con el perfil exigido en cada caso.

Los aspirantes serán calificados por una comisión asesora integrada por tres representantes designados por el Consejo de Facultad.

Las pasantías no remuneradas tendrán una duración máxima de 6 meses. En el caso de las pasantías remuneradas el plazo podrá prorrogarse hasta cumplirse un máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo finalizará indefectiblemente, considerando que la licencia anual deberá estar incluida dentro del período del contrato.

La Junta Departamental de Montevideo y el estudiante seleccionado firmarán un contrato de pasantía, el cual deberá ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza de Pasantías de la Universidad de la República y donde se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, las pautas de supervisión y las obligaciones de las partes.


Esq. Fernando Pereira
Secretario General

CLÁUSULA QUINTA - PASANTÍAS DE EGRESO

Las pasantías podrán realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado de aspectos curriculares del Reglamento de Pasantías Educativas de la FDER, y en los aspectos pertinentes por las normas de las licenciaturas que contemplen la modalidad de egreso por pasantía.

CLÁUSULA SEXTA – SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Serán de cargo de la Junta Departamental de Montevideo la contratación de seguros para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra las modificaciones que estime convenientes.

CLAÚSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD

La UDELAR - FDER se compromete, por sí y su estudiantado, a no difundir bajo ningún concepto la información de cualquier especie, perteneciente a la Junta Departamental de Montevideo o a sus administrados, y de la que hayan tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas y/o actividades objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio especial en los expresados como suyos en la comparecencia, a todos los efectos legales que dé lugar el presente Acuerdo. Mientras no se notifique por medio fehaciente el cambio de domicilio a la otra parte, se seguirán teniendo como válidas las notificaciones realizadas en los domicilios antes indicados. A los efectos de las notificaciones o comunicaciones, las partes aceptan el telegrama colacionado con acuse de recibo.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos similares. Las prácticas iniciadas al amparo del presente, ya sea en su plazo original o en su período de prórroga, no se verán afectadas por la finalización del plazo, sino que se estará al que se hubiere establecido por las partes para las mismas.


Gonzalo Sánchez
Presidente


Esc. Fernando Pereira
Secretario General





La rescisión podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y aprobada el Consejo de la FDER, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte, con un preaviso de por lo menos ciento veinte (120) días de antelación, vencido el cual, el presente Convenio se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna y sin responsabilidad para las partes.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Edil Gonzalo Sánchez

Presidente Junta Departamental de Montevideo



Dr. Gonzalo A. Lorenzo

Decano Facultad de Derecho



Esc. Fernando Pereira

Secretario General Junta Departamental de Montevideo


Héctor Cancela Bosi
Rector